

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, MYRNA GUZMÁN MARTÍNEZ, Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 20, Serie 2004-05**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2005.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Luis E. (Gardy) Fontánez
2. Hon. Saúl González Gerena
3. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
4. Hon. Daniel Santiago Rojas
5. Hon. Juana C. González Irizarry
6. Hon. Miguel Rodríguez Vega
7. Hon. Wilfredo Rosa Santory
8. Hon. Víctor Velázquez Casillas
9. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
10. Hon. José González Hernández
11. Hon. Joel Rosario Santiago
12. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
13. Hon. José M. Hernández Hernández
14. Hon. Francisco Díaz Jaime

EN CONTRA:

Ninguno

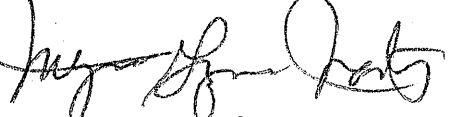
AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



MYRNA GUZMÁN MARTÍNEZ
SECRETARIA AUXILIAR
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 14 (Sustitutivo)
Ordenanza Núm. 20

Serie 2004-05

Presentada por: Administración

“PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 16, SERIE 1996-97 APROBADA EL 8 DE DICIEMBRE DE 1997 A LOS SIGUIENTES FINES: (1) EN SU PRIMER POR CUANTO INCLUIR LA BASE LEGAL EN CUANTO A LA INTERVENCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL, ADEMÁS DE HACER CONSTAR QUE EL ARTÍCULO 10.011 DE LA LEY NÚM. 81, DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, ENMENDADA, QUE ALLÍ SE MENCIONA DEBE LEERSE COMO ARTÍCULO 9.011; (2) DEROGAR EL TERCER POR CUANTO AL EFECTO DE INTRODUCIR VARIANTES EN LA DISPOSICIÓN DE LOS INGRESOS QUE GENERE EL ARRENDAMIENTO DE UNIDADES Y (3) AÑADIR EN LA SECCIÓN 1 NUEVAS UNIDADES DE ARRENDAMIENTO DISPONIBLES Y PARA OTROS FINES.”

Por Cuanto: Se ha hecho necesario enmendar la Ordenanza Núm. 16, Serie 1996-97, aprobada el 8 de diciembre de 1997, con el propósito de que se disponga en la misma, la base legal respecto de la intervención de esta Legislatura Municipal en su consideración.

Por Cuanto: En virtud de lo dispuesto en la Sección 3 de la Ley Núm. 30, aprobada el 10 de enero de 1999, el Artículo 10.011 mencionado en el primer Por Cuanto de la referida Ordenanza, fue reenumerado como Artículo 9.011, por lo que es menester hacer la correspondiente sustitución conforme al nuevo número de dicho Artículo.

Por Cuanto: Es preciso derogar el tercer Por Cuanto de la aludida Ordenanza y trasladar su texto, debidamente enmendado, bajo la cláusula ordinativa como una nueva Sección 13.

Por Cuanto: Habiendo disponibles para su arrendamiento unidades adicionales, procede enmendar la Sección 1 de la citada Ordenanza Núm. 16, de manera que sean añadidas en la lista que aparece en dicha Sección.

Por Tanto: **Ordénase por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

Sección 1: Se enmienda el primer Por Cuanto de la Ordenanza Núm.16, Serie 1996-97, aprobada el 8 de diciembre de 1997, para que se lea como sigue:
“POR CUANTO: Dispone el párrafo primero del Artículo 9.005 de la Ley Núm. 81, de 30 de agosto de 1991, enmendada, que: ‘toda permuta,

gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura mediante ordenanza o resolución al efecto.' El segundo párrafo de dicho Artículo dicta: 'Excepto en los casos que más adelante se establecen en esta Sección, la venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública.' Por su parte el Artículo 9.011 de la citada Ley Núm. 81 establece la excepción al procedimiento de subasta pública al prescribir que: 'cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal, mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública'.

Sección 2: Se enmienda la Sección 1 de la Ordenanza Núm. 16, Serie 1996-97, aprobada el 8 de diciembre de 1997, para que lea como sigue:

“Sección 1: Se autoriza al Alcalde para que cuando así le sea solicitado por personas en su carácter individual o por entidades particulares, no partidistas, de fines no lucrativos, debidamente organizadas de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, proceda a arrendar, mediante contrato escrito, la propiedad que se describe a continuación:

Descripción del equipo	Tarifa diaria
1. Tarima rodante	\$50.00
2. Tarima de madera	\$75.00
3. Loader	\$150.00
4. Diggers	\$100.00
5. Grader	\$150.00
6. Camiones de volteo (tumba)	\$75.00
7. Taladores Ford	\$60.00
8. Traxcavators	\$150.00
9. Buldozer (Caterpillar D-6)	\$150.00
10. Case 350	\$100.00
11. Guaguas escolares y de pasajeros (Tipo Van)	\$1.50 por milla a recorrer ó \$75.00, lo que sea mayor
12. Guagua de Pasajeros (Tipo Turismo)	\$2.25 por milla a recorrer ó \$125.00, lo que sea mayor

13. Camiones gancheros	\$20.00 por viaje
14. Excavadora	\$250.00
15. Bob-Cat	\$100.00
16. D-4	\$150.00

Sección 3: Se deroga el tercer POR CUANTO de la Ordenanza Núm. 16, Serie 1996-97, aprobada el 8 de diciembre de 1997.


Sección 4: Se adiciona una nueva Sección 13 a la Ordenanza Núm. 16, serie 1996-97, aprobada el 8 de diciembre de 1997, para que se lea como sigue:

“Sección 13: El ingreso que se obtenga producto de las contratos de arrendamiento será registrado en una cuenta especial que abrirá en sus libros el Director de Finanzas. Este ingreso se utilizará principalmente para el mantenimiento y reparación de las unidades, para comprar accesorios y piezas de repuesto necesarias para éstas o para la adquisición de unidades nuevas a usarse por el Municipio.”


Sección 5: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde y el Secretario de la Legislatura Municipal notificará con copia de la misma al Director de Finanzas Municipales y al Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 2 de marzo de 2005.


Luis E. Fontánez Romero
Presidente


Luis M. Castro Díaz
Secretario

Presentada esta Ordenanza a mi consideración el 4 de marzo de 2005, y firmada por mí el 4 de marzo de 2005.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 14
Ordenanza Núm. 20

Serie 2004-05

Presentada por: La Administración

“PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 16, SERIE 1996-97, QUE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL USO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO PESADO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ARRENDARLO MEDIANTE CONTRATO, FIJAR CÁNONES DE ARRENDAMIENTO Y LAS CONDICIONES DE LOS MISMOS; PARA CORREGIR SU PRIMER POR CUANTO; SUSTITUIR EL TERCER POR CUANTO; PARA AÑADIR UNIDADES NUEVAS DE EQUIPOS PESADOS; Y PARA OTROS FINES.”

ÍNDICE AL APÉNDICE

1. Copia de la Ordenanza #16.